

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7829 Decreto n.º 326/2021, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar por concesión directa ASOPEX, FECOAM y PROEXPORT, para la realización de actividades de promoción de las Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia en países terceros.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es una de las más importantes de España en la producción de frutas y hortalizas. A pesar de la pequeña dimensión y de la escasa pluviometría y, por lo tanto, con un gran déficit de agua para riego, la Región de Murcia es una potencia agrícola de primer nivel en la Unión Europea y sus producciones han alcanzado altas cotas de calidad para satisfacer un mercado consumidor cada vez más exigente.

La producción murciana de frutas y hortalizas supone un 10,5% de la nacional, en términos de valor económico y alrededor de un 3,6% del total de la Unión Europea. El valor económico de la producción hortofrutícola murciana, que alcanza los 2.843 millones de euros, datos referidos a 2020, refleja la fuerte dependencia que el sector tiene de las exportaciones, en especial del mercado comunitario, para mantener su sostenibilidad económica y social. La Región de Murcia ha exportado 2,6 millones de frutas y hortalizas en el año 2020, lo que la sitúa como la tercera Comunidad Autónoma más exportadora de España. Por otro lado, las cifras arrojan resultados desfavorables para ciertos productos clave como el tomate, debido en gran medida al crecimiento de la importación comunitaria procedente de países terceros, en productos y periodos plenamente coincidentes con la producción de la Región de Murcia.

Las ventas regionales al exterior de frutas y hortalizas alcanzaron los 761,39 millones de euros en el primer trimestre de 2021, periodo en el que un total de 505 empresas de la Región vendieron sus productos en el extranjero, un 8,14 por ciento más que en los tres primeros meses de 2020. Los principales destinos de los productos hortofrutícolas murcianos fueron Alemania, Reino Unido, Francia y Países Bajos. En general un tercio del PIB regional proviene de las exportaciones. Las frutas y hortalizas de la Región llegan a 147 países de los cinco continentes. Por otro lado, el incremento de la demanda extranjera, principalmente de los mercados europeos, ha promovido el desarrollo de la agricultura ecológica, un ámbito que lidera la Región de Murcia, ya que es la comunidad que mayor proporción de superficie de cultivo destina, con aproximadamente un 18,3 por ciento de la superficie agraria útil.

Estos datos positivos contrastan con la tendencia a la baja de las exportaciones a terceros países que caen un 10% y se sitúa en 534 millones de euros, con datos de 2018, lo que refleja las dificultades y barreras existentes para acceder a un amplio grupo de países principalmente en el continente asiático. Además, la exportación murciana de frutas y hortalizas frescas ha caído un 2,6% durante el primer semestre de 2021, con respecto al mismo periodo del

año anterior. El volumen total exportado hasta finales de junio ha ascendido a 1.403.525 Tn.

El valor de las exportaciones hortofrutícolas murcianas en este semestre ha sufrido un retroceso del 4,8%, situándolas en 1.554 millones de euros hasta junio.

Entre los países extracomunitarios, la excepción en esta tendencia es Canadá, que destaca por el buen comportamiento de las exportaciones registradas, una vez que ha entrado en vigor el Acuerdo Comercial con la UE. A este destino se exportó un 36% más, ascendiendo a 93,4 millones de euros, mientras caen fuertemente las exportaciones a Estados Unidos, que se reducen a 50,3 millones de euros. Todos los datos disponibles apuntan a la excesiva dependencia del mercado comunitario frente a la posibilidad de abrir nuevas líneas de exportación en países terceros, especialmente en el mercado asiático.

Finalmente, la situación actual con la pandemia internacional provocada por la COVID-19 ha traído consigo múltiples efectos, también en las relaciones comerciales y económicas, y por ello, en el sector exterior que ha visto acrecentar el número de barreras al acceso a los mercados internacionales

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consciente de la importancia del sector hortofrutícola y de los nuevos retos medio ambientales a los que se ve sometido relacionados con el uso sostenible de los fertilizantes y productos fitosanitarios; y de su contribución a la economía regional considera conveniente apoyar a las asociaciones de productores de frutas y hortalizas de la Región de Murcia, con objeto de paliar, en lo posible, el descenso de las exportaciones de las frutas y hortalizas de la Región en ciertos países.

El presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a las asociaciones ASOPEX, FECOAM y PROEXPORT para la finalidad indicada anteriormente, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.**

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a cada una de las asociaciones siguientes:

FECOAM (Federación de Cooperativas de la Región de Murcia) representa a las cooperativas agroalimentarias de la Región de Murcia que aportan a la economía regional un fuerte carácter social, un dinamismo económico

insustituible en todo el territorio y una importancia medioambiental en todas las actividades que desarrollan.

PROEXPORT (Asociación de Productores-Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia) agrupa a 52 empresas que comercializan más 1,4 millones de toneladas de distintas hortalizas y frutas en más de 50 países, estando reconocidas 26 de ellas como OPFHs conforme al Reglamento (UE) 1308/2013. Fundada en 1977 su actividad está dirigida a promover la competitividad internacional de sus empresas, la innovación y la sostenibilidad de las prácticas agrícolas.

ASOPEX (Asociación de Productores y Exportadores), cuenta con una gran parte de empresas asociadas, productoras de fruta de hueso y uva de mesa, fue fundada en 1985 con el objetivo de defender los intereses generales del sector y mejorar las posiciones competitivas de sus asociados en los mercados exteriores.

En caso de que alguna asociación renuncie a la totalidad o parte de la subvención que le corresponda, el remanente se repartirá entre el resto de las asociaciones.

2. La Región de Murcia, como institución, participa desde hace años, conjuntamente con las asociaciones de empresas productoras, en ferias y exposiciones de frutas y hortalizas de carácter internacional con objeto de dar a conocer la excelencia y calidad excepcional de nuestros productos hortofrutícolas, con el fin último de que las empresas cuenten con el apoyo regional en este tipo de actividades. Con la concesión directa de referencia se pretende contribuir al conocimiento de los productos hortofrutícolas de la Región de Murcia en países terceros, en los que se viene observando un descenso en las exportaciones especialmente en el primer semestre de este año.

3. Actualmente existen en la Región de Murcia existen tres asociaciones de productores de frutas y hortalizas que pueden ser susceptibles del apoyo regional dado que aglutinan a la inmensa mayoría de las empresas productoras con vocación exportadora. Esta circunstancia justifica el procedimiento de concesión directa ante la imposibilidad de aplicar la concurrencia competitiva.

4. Las acciones de promoción objeto de concesión son:

- Asia Fruit Logistica, que tendrá lugar en el AsiaWorld-Expo de Hong Kong del 7 al 9 de septiembre de 2022.
- Produce Marketing Association (PMA) Fresh Summit en Orange County Convention Center in Orlando, Florida, el 28 y 29 de octubre de 2022.
- The New York Produce Show and Conference\* NYC (USA) Dic (fecha en 2022 por determinar)
- Asistencia (sin stand) o participación (con stand) de empresas murcianas en ferias internacionales, en eventos paralelos o en eventos sectoriales de carácter profesional relacionados con el sector de frutas y hortalizas (jornadas, conferencias, encuentros empresariales, ...)
- Misiones directas de carácter técnico o comercial a países terceros
- Misiones inversas provenientes de países terceros.

Excepcionalmente, previa justificación del beneficiario, se podrán realizar misiones directas o inversas a países pertenecientes a la Unión Europea, con objeto de realizar prospecciones de mercado, siempre que el presupuesto no supere el 20% de la ayuda total concedida.

5. Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo del periodo de ejecución previsto. A modo de ejemplo se incluyen en el anexo 1 una relación genérica de los gastos subvencionables. En particular las actividades serán:

A. Asistencia y participación en ferias y eventos sectoriales internacionales:

1. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal de la Asociación y de los representantes de las entidades asociadas.

2. En caso de participar con stand, gastos de suelo, de montaje, decoración, productos a exponer, alquiler de stand, contratación de azafatas/os para atención en el stand.

3. Entradas y tasas de participación y asistencia la feria y sus eventos paralelos, traductores, seguros de accidentes y responsabilidad civil y otros servicios directamente relacionados con la actividad a desarrollar.

B. Misiones comerciales:

1. Gastos de contratación de agenda de encuentros comerciales.

2. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal empleado y representantes de las entidades asociadas.

3. Gastos de alquiler de salas

4. Gastos correspondientes a la asistencia a ferias, cuando se incluyan como parte de la misión comercial.

C. Materiales y medios de difusión y promoción:

1. Gasto de diseño, elaboración y producción de los materiales, condicionado a que corresponda como máximo del 6% de la ayuda total y se contrate con terceros.

2. Gastos de los productos agrícolas como material de promoción en actuaciones de difusión y promoción para mostrar en expositores o degustación de producto en actuaciones de difusión y promoción del consumo, condicionado a que corresponda como máximo del 6% de la ayuda total y se contrate con terceros.

## **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

## **Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, las entidades

a. Asociación de Productores y Exportadores de Frutas y Hortalizas (ASOPEX), con domicilio social en C/ San Martín de Porres, 3 – 1.º 30001 MURCIA, con N.I.F. G73349169.

b. Federación de Cooperativas de la Región de Murcia (FECOAM) con domicilio social en C. Caballero, 13, 30002 Murcia, con N.I.F. F30114441.

c. Asociación de Productores-Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia (PROEXPORT) con domicilio social en Ronda Levante, 1 Entlo.30008 Murcia, con N.I.F. G30073522.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

#### **Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a. Realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

b. El beneficiario presentará una memoria de actividades inicial en la que se incluya las acciones que pretende realizar, dentro de las subvencionables, el calendario aproximado y la justificación de que dichas acciones se incluyen en las actividades subvencionables y concedidas en base a este Decreto.

c. Las actividades recogidas en la memoria que se menciona en el apartado anterior podrá ser modificada, previa autorización de esta Consejería.

d. Coordinar la participación de las empresas del sector en cada acto promocional. En caso de que dos beneficiarios elijan acudir a la misma feria será obligatorio que se realice en un mismo espacio común de la Región de Murcia. A estos efectos, el número mínimo empresas exigido para participar en una feria a través del presente Decreto, será de cinco. Si las ferias se celebran en formato presencial:

I. Convocar a empresas especializadas, al menos a tres, para que presenten ofertas para la ejecución de las ferias, cumpliéndose los principios básicos, de transparencia, no discriminación e igualdad de trato. Las empresas deberán presentar la documentación necesaria que garantice su capacidad técnica y legal para la realización del trabajo. La decoración y diseño del stand obtendrá previamente a su adjudicación el visto bueno de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (en adelante, Consejería)

II. Remitir a la Consejería el proyecto de la empresa seleccionada, con una antelación de, al menos, diez días naturales antes del inicio de las actividades.

El proyecto incluirá el desarrollo de las especificaciones técnicas, de acuerdo a la normativa en vigor y a las especificaciones de los diferentes recintos feriales.

En concreto el proyecto deberá tener las siguientes características:

– En el perímetro exterior se instalarán rótulos con los logotipos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

- Facilitar y habilitar dentro del stand un espacio institucional para su utilización por la Consejería, en aquellas ferias en las que así lo decida el Departamento correspondiente.

III. Realizar los servicios necesarios para la instalación y mantenimiento de los pabellones feriales, así como su gestión, durante los días en que se desarrollen las ferias.

e. Facilitar, en tiempo y forma, a la Consejería la información sobre las actuaciones promocionales, así como los programas técnicos y generales de las ferias.

f. Facilitar, sin coste a los representantes de la Consejería acreditaciones y pases para cada feria.

g. Aportar el material vegetal de exposición y decoración.

h. Remitir a la Consejería el primer día de la feria, material fotográfico compuesto por, al menos, 5 fotografías de alta calidad del stand.

i. En el caso de las actividades que así se contemple, presentar un dossier sobre el programa de invitados internacionales, en el que se detallen número de participantes, actividades organizadas y reuniones previstas.

j. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

k. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

m. Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

n. Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto y, en todo caso, antes de que se cumpla el plazo para ello.

o. Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia - Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente".

#### **Artículo 5. Cuantía de la subvención.**

1. Las subvenciones que se concedan en virtud del presente Decreto, se imputarán con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17.02.00.712E.470.04 con un importe total de doscientos mil euros (200.000 €) Fondos Propios 100%, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2021.

2. Las subvenciones se concederán y abonarán por anticipado y se distribuirán de la siguiente manera:

ASOCIACIÓN	PARTIDA/proyecto	IMPORTE
FECOAM	17.02.00.712E.470.04 / 48399	66.650,00
PROEXPORT	17.02.00.712E.470.04 / 48400	66.700,00
ASOPEX	17.02.00.712E.470.04 / 48401	66.650,00

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

#### **Artículo 6. Pago de la ayuda.**

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

#### **Artículo 7. Ejecución y régimen de justificación.**

3. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

4. El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria justificativa de los gastos realizados con la subvención, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación. En caso de facturas en otros idiomas se presentará una declaración jurada del contenido de la factura y su importe en euros.

3 La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará por transferencia con el consiguiente justificante del movimiento de la cuenta corriente.

4. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentarse la documentación justificativa referida en el plazo de treinta días naturales a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

5. Estas ayudas son compatibles con otras de la misma naturaleza siempre que no se supere el límite correspondiente de financiación.

**Artículo 8. Reintegro de la subvención.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto, y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo anterior, dará lugar a la reducción proporcional de la subvención en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

**Artículo 9. Publicidad de la subvención concedida.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

**Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

**Artículo 11. Régimen sancionador.**

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los Capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 29 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

## Anexo I

### GASTOS SUBVENCIONABLES SEGÚN LA ACTIVIDAD:

Tipo de gasto	Documentación justificativa	Comprobación a efectuar <sup>2</sup>	Importe elegible <sup>3</sup>
Desplazamientos	Factura de la agencia de viajes, compañía aérea, etc. Billete. Tarjeta de embarque (avión).	Comprobación de la factura Fechas de viaje acordes con la fecha de la actividad. Se subvencionarán solo billetes en clase turista. Datos de la tarjeta de embarque (avión). Si se estima conveniente, vinculación de la persona que viaja al beneficiario (Tc2 de los participantes en la actividad).	Importe del billete (incluidos gastos de emisión).
Manutención	Factura del restaurante	Comprobación de la factura. Nombre de los asistentes. Coincidencia de los asistentes con la actividad programada. En caso de facturas en otros idiomas, declaración jurada de contenidos e importe en euros. No se admitirán pagos en efectivo.	Máximo de 60 € por persona y día
Alojamiento.	Factura de hotel/agencia, indicando: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hotel</li> <li>• Nombre de los huéspedes</li> <li>• Tipo de habitación</li> <li>• Régimen de alojamiento</li> <li>• Fechas de estancia</li> <li>• Importe por huésped</li> <li>• Detalle del IVA</li> </ul>	Comprobación de la factura Fechas de estancia acordes con la fecha de la actividad. Si se estima conveniente, vinculación de la persona que viaja al beneficiario (Tc2 de los participantes en la actividad).	Importe de la factura, hasta un máximo de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 120 euros/día en España (misiones inversas)</li> <li>• y 180 euros/día en terceros países</li> </ul> Previa presentación de las facturas pagadas.

Participación en ferias en países terceros (incluyendo alquiler del suelo y diseño y construcción del stand)	Factura detallada de los servicios prestados o documento equivalente en caso de participación agrupada a través de organismos oficiales Certificado del organismo oficial en caso de participación agrupada Fotografías o vídeo del stand.	Comprobación de la factura o documento equivalente. Datos del certificado. Conformidad del stand.	Importe de la factura. En caso de participación agrupada, canon de representación.
Trámites de introducción del producto en el país tercero	Factura detallada de los servicios prestados.	Este gasto solo será elegible en el contexto de una acción promocional en el país tercero, cuando sea indispensable para la adecuada ejecución de la misma. Comprobación de la factura	Importe de la factura.
Transporte muestras/material promocional (seguro, gastos de transporte) Manipulación y almacenaje).	Factura detallada de los servicios prestados. Para el transporte: facturas con detalle peso. Para el seguro: recibo/factura de la entidad aseguradora.	Comprobación de la factura.	Importe de la factura.
Material promocional (catálogos, folletos, carteles, etc.).	Factura detallada de los servicios prestados. Original/Copia del material promocional Original del albarán de entrega, o documento equivalente fechado, firmado y sellado por el receptor del material, o certificado del distribuidor de entrega.	Comprobación de la factura (ver cualquier gasto facturado). Conformidad del material en cuanto a su subvencionalidad. Comprobar la llegada a destino del material promocional utilizado por parte del destinatario en el tercer país, siempre y cuando, sea susceptible de ser utilizado en otro mercado distinto al país de destino.	Importe de la factura.
Alquiler de salas, equipo	Contrato de alquiler.	Datos del contrato.	Importe de la factura.



audiovisual, etc.	Factura detallada de los servicios prestados	Comprobación de la factura	
Publicidad/inserción en medios profesionales.	Factura detallada de los servicios prestados Original/copia del material promocional y/o publicidad realizada.	Comprobación de la factura Conformidad del material/publicidad.	Importe de la factura.
Cualquier gasto elegible facturado al beneficiario en relación con el promotor de negocio o consultora.	factura detallada de los servicios prestados, Copia del estudio/informe realizado.	Comprobación de la factura Conformidad de los trabajos realizados con el resto de gastos relacionados	Importe de la factura.